

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33772 GRANADA

Edicto

Que en el procedimiento Concurso Abreviado 939/09 referente a los concursados D.^a Dolores Domínguez Maldonado y D. Ignacio Luis Ortega Joya. NIG: 1808742M20090001088, por auto de fecha 03/05/18 se ha acordado lo siguiente:

Acuerdo la conclusión del presente procedimiento concursal de los deudores D.^a Dolores Domínguez Maldonado y D. Ignacio Luis Ortega Joya. Asimismo, acuerdo aprobar la rendición final de cuentas presentada por la administración concursal.

De conformidad a ello:

Primero: procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil, de estar inscrito el deudor en el mismo como empresario, en el Registro Civil y en el Registro Público Concursal.

Segundo: procédase a la cancelación de las anotaciones o inscripciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Tercero: llévase testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Cuarto: requiérase a la administración concursal para que presente su credencial en el Juzgado, cesando en tal momento de su cargo.

Quinto: se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio propias de su declaración en concurso, quedando éste responsable del pago de los créditos que no hayan sido satisfechos en el presente procedimiento concursal. A tal efecto, los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.

Contra la presente resolución, que es firme, no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo, yo, D. Rafael Leonés Valverde, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Granada.

Granada, 18 de junio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180041805-1